



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ACUERDO REGIONAL N° 164 -2022-GRP-CRP.**

Puno, 27 de mayo del 2022.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 26 de mayo del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 009-2022-GR.PUNO/CRP-HMMO, el cual es presentado por el consejero regional por la provincia de Huancané; Mg. Héctor Moisés Mamani Ojeda, con el asunto solicitado aprobación de acuerdo regional, mediante el cual se solicita se exhorte al Ejecutivo Regional la celeridad del levantamiento de observaciones pendientes del proyecto de inversión “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Lucio Aldazabal Pauca – REDES Huancané, provincia e Huancané, Región de Puno” con CUI 2251136, sustentando su pedido en atención al informe N° 014-2022-MPHN-OPMI-OGPPM/MINSA, donde se indica que se ha verificado en el Banco de



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abg. Ciro Abel Apaza Gonzales  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 CONSEJO REGIONAL





## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que la unidad Ejecutora de inversiones del Gobierno Regional de Puno, tiene pendiente la actualización de documentación, conforme a las pautas para el registro del sustento Técnico de Inversiones del Sector del Salud en el Banco de Inversiones, tal como se detalla en el cuadro de verificación de cumplimiento respecto al proyecto de inversión “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Lucio Aldazabal Pauca de REDES Huancané, Provincia de Huancané, Región de Puno” con CUI 225113, en ese sentido conforme a dicho informe se debe evaluar la disponibilidad de sus recursos para realizar las modificatorias presupuestarias orientadas a la ejecución del precitado proyecto de inversión;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – EXHORTAR**, al Ejecutivo Regional la celeridad del levantamiento de observaciones pendientes del proyecto de inversión “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Lucio Aldazabal Pauca de REDES Huancané, Provincia de Huancané, Región de Puno” con CUI 2251136, conforme señala el Informe N° 014-2022-MPHN-OPMI-OGPPM/MINSA.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

### POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPE. Freddy Eiram Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL